

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Nomenclatura : LP-SM-2024-SUNEDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para la acreditación del equipamiento a proporcionar (hardware y software) se solicitan documentos públicos o verificables desde la página web del fabricante a fin de validar el cumplimiento de las características técnicas mínimas solicitadas, sin embargo, en algunos casos hay información que pueda no estar en documentación pública del fabricante en cuyo caso se podrá presentar una Carta del fabricante o su subsidiaria local, acreditando el cumplimiento de alguna característica específica?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que todas las características técnicas deberán ser acreditadas, para ello, solo se aceptarán documentos públicos o verificables desde la página web del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el Personal clave Especialista en Infraestructura se solicita contar con una certificación oficial técnica en la solución ofertada (servidores y almacenamiento) con antigüedad no mayor a 3 años, emitida por el fabricante. Sin embargo no se está considerando que las certificaciones técnicas no se validan continuamente y cada fabricante tiene sus políticas para la vigencia de dichos certificados. Siendo tres años un período muy corto para este tipo de exigencias. Asimismo, es probable que dada las características de la solución, sea personal del propio fabricante el que se encargue del servicio quienes designan a su personal especializado mas idóneo para realizar eficientemente el servicio. Por lo expuesto, se solicita dejar sin efecto la restricción de años de la antigüedad del certificado sobre todo si es personal del propio fabricante quien se encargará de la realización del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que el periodo de vigencia de 3 años de antigüedad sobre la certificación del personal clave es indispensable para la implementación de la solución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Como requisito para la firma del contrato se exige lo siguiente: Dice "Certificado de seguridad de la información ampliamente reconocido y basado en estándares internacionales como ISO/IEC 27001"

Al respecto observamos la exigencia de este requisito por ser restrictivo y va contra los principios que rigen la Ley de Contrataciones del estado como Libertad y concurrencia, igualdad de trato, transparencia, equidad, eficacia y eficiencia entre otros, al imponer un requisito que puede ser cumplido por muy pocos y que además como se señala en las Bases se refiere a Lineamientos a considerar para el uso de servicios directamente relacionados y dirigidos por completo en la Nube (para las entidades del estado) como se desprende de la misma Resolución citada, siendo que la solución que se solicita es on-premise. Por lo expuesto, favor de confirmar que esta exigencia será retirada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341:

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI acoge la observación, y se confirma que el Certificado de seguridad de la información ampliamente reconocido y basado en estándares internacionales como ISO/IEC 27001 será retirado de los requisitos para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita que debe soportar equipos de interconexión (módulos o switches) LAN de hasta 100GbE en los puertos externos y 50GbE en los puertos internos. Cabe mencionar que los puertos de 50GbE no son un estándar de la industria, siendo un desarrollo propietario del fabricante HPE en sus módulos de interconexión LAN al utilizar un LAG entre puertos de 25GbE y presentándolos físicamente como puertos de 50GbE. Es decir, el estándar los puertos de 25GbE. Esto bloquea la participación de cualquier otro fabricante que no sea HPE. Para permitir la pluralidad de fabricantes, sírvase confirmar que se aceptará como mínimo que el chasis soporte equipos de interconexión (módulos o switches) LAN de hasta 100GbE en los puertos externos y 25GbE en los puertos internos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** x **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que también se aceptara equipos de interconexión (módulos o switches) LAN de hasta 100GbE en los puertos externos y 25GbE en los puertos internos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(...)

Dice: "Debe soportar equipos de interconexión (módulos o switches) LAN de hasta 100 GbE en los puertos externos y 50GbE en los puertos internos, considerando una o varias interfases para cada caso"

Debe decir: "Debe soportar equipos de interconexión (módulos o switches) LAN de hasta 100 GbE en los puertos externos y 25GbE en los puertos internos, considerando una o varias interfases para cada caso"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita que la solución debe considerar una consola única para aprovisionar cómputo, almacenamiento interno y networking del lado de los módulos de cómputo con opciones disponibles de DAS, iSCSI y FC SAN. Este es un requerimiento de capacidades propietarias del fabricante HPE de su consola OneView, lo que bloquea la participación de otros fabricantes. Para permitir la pluralidad de marcas, sírvase confirmar que se aceptarán las opciones disponibles de DAS y/o iSCSI y/o FC SAN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que se aceptarán las opciones disponibles de DAS y/o iSCSI y/o FC SAN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(...)

Dice: "La solución debe considerar una consola única para aprovisionar cómputo, almacenamiento interno y networking del lado de módulos de cómputo con opciones disponibles de DAS, iSCSI y FC SAN"

Debe decir: "La solución debe considerar una consola única para aprovisionar cómputo, almacenamiento interno y networking del lado de módulos de cómputo con opciones disponibles de DAS y/o iSCSI y/o FC SAN"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita que la solución deberá incluir SCRIPTS de integración con Dockers y otras plataformas de contenedores para la reasignación de recursos de cómputo, de almacenamiento externo y de red a diferentes cargas de trabajo para usar efectivamente la infraestructura. Sírvase precisar que este requerimiento hace referencia a que se debe contar con un *¿playbook¿* de automatización, los que se encuentran disponibles a través de github abierto para Docker, que es normalmente a través de módulos de automatización de Ansible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que también podrá ofertar la funcional de playbook de automatización sin que esto genere un costo adicional para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita que el chasis debe tener la capacidad de manejar la infraestructura como código a través de Dockers, Puppet, Ansible y otros. Este requerimiento es explícito al mencionar el soporte del ¿chasis¿ y no la ¿solución¿ como en otros requisitos, direccionando el requerimiento al fabricante HPE pues integra componentes propietarios como el HPE Synergy Composer y el HPE Image Streamer que en conjunto con HPE OneView le brindan esas propiedades de manera física al chasis. Otros fabricantes son totalmente compatibles con soluciones de infraestructura como código (IaC) conceptualizándola como una metodología basada en DevOps para que los equipos de operaciones e infraestructura implementen categorías de infraestructura de computación, red y almacenamiento utilizando las mejores prácticas como Agile, control de versiones y canales de entrega continua, sin depender de componentes físicos del chasis. Sírvese confirmar que se solicita que la ¿solución¿ debe tener la capacidad de manejar la infraestructura como código a través de Dockers, Puppet, Ansible u otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** x **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que la solución deberá tener la capacidad de manejar la (IaC) a través de dockers, Puppet, Ansible y otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(...)

Dice: El chasis debe tener la capacidad de manejar la infraestructura como código a través de Dockers, Chef, Puppet, Ansible y otros.

Debe decir: La solución debe tener la capacidad de manejar la infraestructura como código a través de Dockers, Chef, Puppet, Ansible y otros.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita que deben tener fuentes de poder de al menos 18,000 Watts de potencia. Sírvase confirmar que se trata de un error de escritura pues no existen fuentes de poder de dicha potencia en ningún portafolio de productos de los fabricantes, siendo la capacidad de al menos 3,000 Watts.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que el valor es 1800 wats como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(...)

Dice: Debe poseer fuentes de poder de al menos 18000 watts de potencia.

Debe decir: Debe poseer fuentes de poder de al menos 1800 watts de potencia como mínimo.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita para el módulo de administración que la administración y orquestación unificada deberá soportar 252 módulos de cómputo sin necesidad de incorporar licencias o hardware adicional. Eso es 21 chasies x 12 módulos cada uno = 252 módulos, cantidad exacta a las capacidades del chasis HPE Synergy 12000, mientras que las bases solicitan el soporte de 8 módulos por chasis para dar la apariencia de pluralidad de fabricantes. Otros fabricantes soporten la administración de hasta 20 chasises de 8 servidores cada uno, para un total de 160 módulos de cómputo. Para brindar apertura a la pluralidad de fabricantes y postores, sírvase confirmar que se aceptará para el módulo de administración que la administración y orquestación unificada que deberá soportar 160 módulos de cómputo sin necesidad de incorporar licencias o hardware adicional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que se aceptará para el módulo de administración, que la administración y orquestación unificada deberá soportar al menos 160 módulos sin necesidad de incorporar licencias o hardware adicional que genere costo a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(...)

Dice: La administración y orquestación unificada deberá soportar hasta 252 módulos de cómputo sin necesidad de incorporar licencias o hardware adicional.

Debe decir: La administración y orquestación unificada deberá soportar de al menos 160 módulos de cómputo sin necesidad de incorporar licencias o hardware adicional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita para el módulo de administración que la solución debe soportar la configuración y automatización de procesos de aprovisionamiento de almacenamiento externo tipo SAN. Cabe señalar que esta es una característica propietaria del sistema de administración del chasis HPE Synergy 12000 con su software de gestión HPE OneView, y que solo puede realizar esta funcionalidad si el almacenamiento externo tipo SAN es de la misma marca HPE y no para otros fabricantes. Para permitir la pluralidad de postores y fabricantes sírvase confirmar que este requerimiento es opcional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que el módulo de administración, que la solución debe soportar la configuración y automatización de procesos de aprovisionamiento de almacenamiento externo tipo SAN será opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.1, Chasis tipo Blade, se solicita para la Gestión Unificada y Licenciamiento la provisión de dos (2) equipos appliance o servidores nuevos de la misma marca donde se instalará el software de Gestión Unificada en alta disponibilidad o deberá tenerlo integrado en el chasis. Caba resaltar que únicamente el fabricante HPE utiliza appliance físico donde se instala y ejecuta su software de Gestión Unificada HPE OneView, mientras que otros fabricantes lo implementan como appliance virtual en las mismas controladoras de gestión de chasis. Sírvase confirmar que para la Gestión Unificada y Licenciamiento se podrán provisionar dos (2) equipos appliance físicos o virtuales o servidores nuevos de la misma marca donde se instalará el software de Gestión Unificada en alta disponibilidad o deberá tenerlo integrado en el chasis.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** x **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que se aceptara siempre que lo ofertado no disminuya y/o impacte en la capacidad de recursos requerida sin generar costos adicionales para la Entidad conforme a las bases de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(...)

Dice: Se deben proveer dos equipos appliance o servidores nuevos de la misma marca donde se instalará el software de Gestión Unificada en alta disponibilidad o deberá tenerlo integrado en el chasis.

Debe decir: Se deben proveer dos (2) equipos appliance físicos o virtuales o servidores nuevos de la misma marca donde se instalará el software de Gestión Unificada en alta disponibilidad o deberá tenerlo integrado en el chasis. Lo ofertado no deberá afectar o disminuir los recursos requeridos, y no generará costos adicionales para la Entidad conforme a las bases de la convocatoria.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.2, Servidores Blade, se solicita que la controladora RAID cuente con funcionalidades de FW RoT. Cabe señalar que la funcionalidad de FW RoT es propia del servidor para todos sus componentes y no exclusivamente de la controladora RAID. Sírvase confirmar que se acepta la funcionalidad de FW RoT como parte integral de la funcionalidad de seguridad del servidor y no únicamente para la controladora RAID.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que se acepta la funcionalidad de FW Rot como parte integral de la funcionalidad de seguridad del servidor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.2.)

(...)

Dice: Firmware Root of Trust (FW RoT)

Debe decir: Firmware Root of Trust (FW RoT) como parte integral de la funcionalidad de seguridad del servidor.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.2, Servidores Blade, se requieren dos discos hot-plug de mínimo 400GB NVMe M.2 con protección contra pérdida de energía configurados en RAID-1. Cabe señalar que el formato M.2 para discos de arranque no son de tipo hot-plug en los servidores de factor de forma ¿Blade¿, por lo que se solicita también se acepte discos de factor de forma SFF o 2.5¿, cuya protección contra pérdida de energía lo puede brindar la controladora de disco.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que se acepta discos de factor de forma SFF o 2.5 cuya protección de pérdida de energía lo puede brindad la controladora de disco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.2.)

(...)

Dice: DDos discos Hot plug, mínimo de 400 GB NVMe M.2 Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1

Debe decir: Dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB, de tipo NVMe M.2 o discos con factor de forma SSF o 2.5, Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1, para tal caso la controladora de discos brinda la funcionalidad PLP.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.2, Servidores Blade, se requieren dos (2) puertos físicos de 25/50Gb CNA como mínimo. Este requerimiento es un requisito que apunta a puertos no estándar, propietarios del fabricante HPE en sus servidores Synergy 480c Gen11, mientras que todos los demás fabricantes utilizan puertos estándar de la industria de 25GbE. Sírvase confirmar que se aceptarán dos (2) puertos físicos de 25GbE CNA para brindar pluralidad de fabricantes y postores, eliminando requisitos propietarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que la entidad requiere un crecimiento a futuro, por cuanto se aceptará dos puertos de 25/50 GbE CNA o 4 puertos de 25 GbE CNA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.2.)

(...)

Dice: Dos puertos físicos (02) de 25/50 Gb CNA como mínimo, o cuatro (04) puertos físicos que dividan la red LAN en (02) puertos físicos de 10GbE y dos (02) puertos físicos de 32 Gb FC.

Debe Decir: Dos puertos físicos (02) de 25/50 Gb CNA como mínimo, o cuatro (04) puertos físicos de 25 GbE CNA, o cuatro (04) puertos físicos que dividan la red LAN en (02) puertos físicos de 10GbE y dos (02) puertos físicos de 32 Gb FC.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.2, Servidores Blade, para la Gestión y Administración incluida se requiere que se pueda desplegar múltiples sistemas operativos en los módulos de cómputo simultáneamente y también poderse programar el despliegue a medida. Esta es una característica que puede ser manejada por el módulo y/o software de gestión del chasis para múltiples servidores y no como una característica técnica del servidor, ya que desde la herramienta de gestión propia del servidor no se gestionan otros servidores. Sírvese confirmar que esta es una característica que debe ser soportada por el sistema de administración del chasis de servidores Blade.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que la funcionalidad para desplegar múltiples sistemas operativos en los módulos de cómputo simultáneamente y también poderse programar el despliegue a medida, es una característica que debe ser soportada por el sistema de administración del chasis de servidores blade.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.2, Servidores Blade, para la Seguridad, se solicita que los servidores deben contar con ¿elementos¿ contra ataques de ransomware embebidos en el hardware, de tal manera que prevenga y/o detenga la intrusión de código malicioso en los nodos, inclusive antes del arranque del hipervisor/sistema operativo. Estos mecanismos deberán contar con elementos de recuperación de firmware a un estado saludable en caso de presentarse un caso de intrusión avanzado. Este requerimiento es impreciso en la medida que no se distinguen qué ¿elementos¿ deben ser configurados por el postor para cumplir con los requisitos de prevención/detención y luego de recuperación. Existen múltiples funcionalidades que se pueden habilitar opcionalmente al momento de configurar los servidores, por lo que es importante tener precisión para cumplir con los requisitos indicados en las especificaciones técnicas. Estas características son:

PREVENCIÓN/DETENCIÓN:

- ¿ Configurar TPM 2.0 o superior
- ¿ Habilitar la detección y bloqueo automático de intentos de modificación de configuración y firmware maliciosos o no autorizados
- ¿ Verificación de integridad de hardware que valide que los componentes entregados no han sido reemplazados desde que salieron de fábrica en su trayecto al cliente.
- ¿ Capacidad de habilitar/deshabilitar dinámicamente los puertos USB sin necesidad de reiniciar el servidor
- ¿ Sistema de autenticación de doble factor

RECUPERACIÓN

- ¿ Recuperación automática de firmware
- ¿ Recuperación automática de BIOS
- ¿ Recuperación rápida de Sistema Operativo

Sírvase precisar qué funcionalidades deben estar incluidas para cumplir con los requerimientos de seguridad exigidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que las funcionalidades mínimas a estar incluidas para cumplir con los requerimientos de seguridad exigidos son los siguientes:

PREVENCIÓN/DETECCIÓN

- Configuración TPM 2.0 o superior
- Habilidad de detección y bloqueo automático de intentos de modificación de configuración y firmware maliciosos o no autorizados
- Autenticación de doble factor

RECUPERACIÓN

- Automática de firmware
- Automática de BIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20101064515	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío :	17:31:32

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.4, Sistema de Almacenamiento, se solicita una capacidad de 600TB usables configurados en RAID-6, y con una capacidad de rendimiento de lectura de 3500 MB/s y escritura de 1500 MB/s. Los parámetros de lectura/escritura claramente muestran una relación de 70% lectura y 30% escritura, pero en este tipo de sistemas de almacenamiento las herramientas de medición para SAN utilizan la unidad de IOPS y no de throughput (MB/s), más adecuado para ambientes tipo archivo, que no corresponde al requerimiento de almacenamiento. Esto debido a que la herramienta utilizada por HPE muestra dichos parámetros para sus equipos Alletra mientras que otros fabricantes utilizan un tamaño de bloque, una relación lectura/escritura y se recibe como resultado un rendimiento en IOPS totales y throughput total. En consecuencia, el parámetro total de throughput exigido correspondería a la suma del throughput de lectura y escritura, es decir, $3500 + 1500 \text{ MB/s} = 5000 \text{ MB/s}$ totales. Sírvase confirmar que se aceptará un resultado de medida de rendimiento con parámetros de lectura/escritura de 70%/30% y un throughput total de 5000 MB/s como rendimiento mínimo al que debe llegar el sistema de almacenamiento ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** x **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que los parámetros de rendimiento de lectura serán de 3500 MB/s mínimo y de escriturar de 1500 MB/s mínimo y que no se esta considerando un troughput total si no los parámetros de rendimiento indicados como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20101064515	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : J EVANS Y ASOCIADOS SAC	Hora de envío : 17:31:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Para el ítem 1.4, Sistema de Almacenamiento, se solicita que cuente con funcionalidades de eficiencia de datos en línea, deduplicación y compresión que deberá estar habilitada de forma predeterminada. Sírvase confirmar que esta funcionalidad no deberá degradar el rendimiento requerido, o en su defecto, cualquier degradación que incurra el almacenamiento por tener estas funcionalidades habilitadas, deberán considerarse en el dimensionamiento de rendimiento del throughput solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: x **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que la funcionalidad de duplicación y/o compresión no deberá degradar el rendimiento requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607753602	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:46

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se requiere los siguientes documentos para la admisión de la oferta:

""e) Acreditación del equipamiento a proporcionar (hardware y software) indicando la marca y modelo, así como las hojas de datos (datasheet) y/o cualquier documento técnico oficial de la marca, así mismo deberán ser públicos y verificables desde la página web del fabricante; a fin de validar el cumplimiento de las características técnicas mínimas solicitadas en el numeral 5.1.1 de las especificaciones técnicas. Las hojas de datos (datasheet) podrán ser presentados tanto en idioma español como en el idioma original.""

Sírvase precisar cuáles características técnicas del numeral 5.1.1 deberán de ser acreditadas con hojas de datos (datasheet) y/o cualquier documento técnico oficial de la marca, así mismo deberán ser públicos y verificables desde la página web del fabricante.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que todas las características técnicas deberán ser acreditadas, para ello, solo se aceptarán documentos públicos o verificables desde la página web del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607753602	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:46

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se requiere "Capacidad mínima de 8 bahías para Módulos de Cómputo por Chasis. En caso no se cuente con lo solicitado, se podrá adicionar un según chasis de Módulos de Cómputo."

Sírvase precisar la cantidad de bahías disponibles como mínimo que deberá de tener el chasis tipo Blade para asegurar el crecimiento de servidores tipo Blade a futuro de la solución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: ITEM 1.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para LA ENTIDAD es crucial que el chasis tipo Blade posea una capacidad de crecimiento a futuro a fin de permitirá adecuarse a sus crecientes cargas de trabajo. En ese sentido, el chasis tipo Blade a ofertar deberá de tener una cantidad de bahías disponibles para asegurar un crecimiento del 100% de los módulos requeridos. En caso no se cuente con lo solicitado, se deberá adicionar un segundo chasis de Módulos de Cómputo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento sin que esto tenga un costo para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607753602	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:46

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la fila ""Fuente de Poder y Ventiladores"" , se requiere ""Debe poseer fuentes de poder de al menos 18000 watts de potencia""

En vista que en la industria no existen chasis o servidores con de poder de 18000 watts, si no de 18000 watts, sírvase confirmar que si se trata de un error tipográfico, el requerimiento deberá de ser de 1800 watts.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: ITEM 1.1. Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que se modificará el requerimiento a 1800 watts como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20607753602	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:59:46

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la fila ""Controladoras"", se requiere ""Deberá contar con procesadores de tecnologías x86, con al menos 256GB de memoria caché por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos sólidos o flash adicionales.""

Sírvase precisar la cantidad de Cores a solicitar por controladora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: ITEM 1.4. Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para la ENTIDAD es un factor crítico contar con una capacidad de procesamiento concurrente, multitarea y con capacidad de manejo de cargas de trabajo intensivas, por lo que se precisa que cada controladora deberá contar con procesadores de tecnologías x86, con un mínimo de 20 Cores por controladora, con al menos 256GB de memoria caché por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos sólidos o flash adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Deberá contar con procesadores de tecnología x86, con al menos 256GB de memoria cache por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos solidos o flash adicionales.

Debe decir: Deberá contar con procesadores de tecnología x86, con un mínimo de 20 cores por controladora, con al menos 256GB de memoria cache por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos solidos o flash adicionales.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20607753602	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:59:46

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la fila "Controladoras", se requiere "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente."

Los fabricantes líderes en la industria de sistemas de almacenamiento, en la actualidad adoptan y ofrecen arquitecturas de controladoras activo-activo, a las cuales los volúmenes creados pueden acceder de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante, lo cual permite obtener una mejor eficiencia, rendimiento y escalabilidad, manteniendo una alta resiliencia y recuperación ante fallos. Ante ello, y en aras de fomentar el principio de libre competencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que también se aceptará: "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4. **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para la ENTIDAD es un factor crítico que los controladores deban contar con características que brinden eficiencia, rendimiento y escalabilidad, manteniendo una alta resiliencia y recuperación ante fallos. En ese sentido, también se aceptará: "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente y/o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Al menos (02) Dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente.

Debe decir: Al menos (02) Dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente y/o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20607753602	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío : 17:59:46

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la fila ""Eficiencia de la capacidad"", se requiere ""Debe incluir eficiencia de datos en línea, deduplicación y compresión que se habilitará de forma predeterminada.""

Los fabricantes líderes en la industria de sistemas de almacenamiento, en la actualidad adoptan y ofrecen mecanismos de eficiencia de datos en línea, tales como deduplicación y/o compresión, logrando con uno de ellos un alto nivel de eficiencia. Ante ello, y en aras de fomentar el principio de libre competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que también se podrá ofertar ""Debe incluir eficiencia de datos en línea, deduplicación y/o compresión de datos que se habilitará de forma predeterminada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4. **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará que se incluya eficiencia de datos en línea, de-duplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada y sin generar costos adicionales para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(i)

Dice: Debe incluir eficiencia de datos en línea, de-duplicación y compresión que se habilitará de forma predeterminada. El licenciamiento debe comprender como mínimo la capacidad ofertada en el equipo

Debe decir: Debe incluir eficiencia de datos en línea, de-duplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada. El licenciamiento debe comprender como mínimo la capacidad ofertada en el equipo.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607753602	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:46

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la fila "Servicios de instalación", se requiere "Los servicios de instalación y puesta en marcha deben ser ejecutados directamente por el fabricante."

En vista que también se solicita un personal especialista en infraestructura que deba contar con la experiencia de cuatro años en labores de implementación de storage y que debe estar certificado en las tecnologías específicas del storage en cuestión y que estas certificaciones son emitidas por el fabricante y garantizan que el personal posee el conocimiento y las habilidades necesarias para realizar la instalación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante, sírvase confirmar que los servicios de instalación y puesta en marcha también podrán ser ejecutados por el personal ""Un (01) especialista en infraestructura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4. **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que los servicios de instalación y puesta en marcha deben ser ejecutados directamente por el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607753602	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:46

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Para "UN (01) JEFE DE PROYECTO", se requiere "Profesional Titulado y colegiado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e Informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones. Se acreditará con copia simple del título profesional y constancia de colegiatura, según corresponda, para la suscripción del contrato".

Sírvase confirmar que la colegiatura deberá de estar habilitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: n/a **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que la colegiatura deberá de estar habilitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607753602	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO D2D SOLUTIONS S.A.C.	Hora de envío :	17:59:46

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Para "UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA", se requiere "Contar con certificación oficial técnica en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación para la suscripción del contrato."

En aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que la certificación en referencia para ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"" también se aceptará en 1) Almacenamiento y 2) Servidores y/o soluciones híbridas, que incluya servidores, emitido por el fabricante ofertado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** n/a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa al POSTOR que Tomando en cuenta las actividades que realizará el personal solicitado, y en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará certificación técnica oficial emitida por el fabricante que incluya almacenamiento y servidores dentro del silabo de la certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607017647	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CLOUD SOLUTIONS AND IT MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	18:04:32

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Para "UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA", se requiere "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones. Se acreditará con copia simple de los títulos profesionales y/o diplomas de bachiller, según corresponda, para la suscripción del contrato.", cuyas actividades se precisan ""Será responsable de la instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada y mantendrá la interlocución con la ENTIDAD".

Tomando en cuenta que las actividades que realizará el personal solicitado son tareas especializadas y de naturaleza técnicas, sírvase confirmar que para el ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"" también se aceptará el grado académico de ""Técnico Titulado en la carrera de Redes y Comunicaciones de Datos".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** n/a **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que solo se aceptara lo que indica en la bases "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607017647	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CLOUD SOLUTIONS AND IT MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	18:04:32

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Para "UN (01) ESPECIALISTA EN VIRTUALIZACIÓN", se requiere "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones. Se acreditará con copia simple de los títulos profesionales y/o diplomas de bachiller, según corresponda, para la suscripción del contrato.", cuyas actividades se precisan "Será responsable de la instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada y mantendrá la interlocución con la ENTIDAD".

Tomando en cuenta que las actividades que realizará el personal solicitado son tareas especializadas y de naturaleza técnicas, sírvase confirmar que para el "UN (01) ESPECIALISTA EN VIRTUALIZACIÓN" también se aceptará el grado académico de "Técnico Titulado en la carrera de Redes y Comunicaciones de Datos".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: n/a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que solo se aceptara lo que indica en la bases "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20607017647	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CLOUD SOLUTIONS AND IT MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	18:04:32

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Para "UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA", se requiere "Contar con certificación oficial técnica en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación para la suscripción del contrato."

En aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que "UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA", pueda contar con certificación oficial técnica y/o certificado de curso oficial técnico de 24 horas como mínimo en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación o certificado de curso, para la suscripción del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: n/a Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que tomando en cuenta las actividades que realizará el personal solicitado, y en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará certificación técnica oficial emitida por el fabricante que incluya almacenamiento y servidores dentro del sílabo de la certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se requiere los siguientes documentos para la admisión de la oferta:

"e) Acreditación del equipamiento a proporcionar (hardware y software) indicando la marca y modelo, así como las hojas de datos (datasheet) y/o cualquier documento técnico oficial de la marca, así mismo deberán ser públicos y verificables desde la página web del fabricante; a fin de validar el cumplimiento de las características técnicas mínimas solicitadas en el numeral 5.1.1 de las especificaciones técnicas. Las hojas de datos (datasheet) podrán ser presentados tanto en idioma español como en el idioma original."

Sírvase precisar cuáles características técnicas del numeral 5.1.1 deberán de ser acreditadas con hojas de datos (datasheet) y/o cualquier documento técnico oficial de la marca, así mismo deberán ser públicos y verificables desde la página web del fabricante.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que todas las características técnicas deberán ser acreditadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se requiere "Capacidad mínima de 8 bahías para Módulos de Cómputo por Chasis. En caso no se cuente con lo solicitado, se podrá adicionar un según chasis de Módulos de Cómputo."

Sírvase precisar la cantidad de bahías disponibles como mínimo que deberá de tener el chasis tipo Blade para asegurar el crecimiento de servidores tipo Blade a futuro de la solución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: ITEM 1.1. Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para LA ENTIDAD es crucial que el chasis tipo Blade posea una capacidad de crecimiento a futuro a fin de permitirá adecuarse a sus crecientes cargas de trabajo. En ese sentido, el chasis tipo Blade a ofertar deberá de tener una cantidad de bahías disponibles para asegurar un crecimiento del 100% de los módulos requeridos. En caso no se cuente con lo solicitado, se deberá adicionar un segundo chasis de Módulos de Cómputo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento sin que esto tenga un costo para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En la fila "Fuente de Poder y Ventiladores" , se requiere "Debe poseer fuentes de poder de al menos 18000 watts de potencia"

En vista que en la industria no existen chasis o servidores con de poder de 18000 watts, si no de 18000 watts, sírvase confirmar que si se trata de un error tipográfico, el requerimiento deberá de ser de 1800 watts.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: ITEM 1.1. **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que se modificará el requerimiento a 1800 watts como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.1.)

(¿)

Dice: Debe poseer fuentes de poder de al menos 18000 watts de potencia.

Debe decir: Debe poseer fuentes de poder de al menos 1800 watts de potencia como mínimo.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20556756199	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío : 22:24:05

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En la fila "Discos de boot", se requiere "Dos discos Hot-Plug, mínimo de 400 GB NVMe M.2 Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1.

Debido a que todos los servidores blade disponibles en el mercado están diseñados para ser compactos y altamente integrados, lo que significa que los componentes, como los discos M.2 están más estrechamente acoplados a la placa base y a otros componentes del sistema. Esto impiden que tengan la capacidad de hot-plug sin afectar la estabilidad y el diseño compacto del servidor.

En ese sentido, sírvase confirmar que la característica de "Hot-Plug", será opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.2. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que se aceptaran dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB, de tipo NVMe M.2 o discos con factor de forma SSF o 2,5, Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1, para tal caso la controladora de discos podría brindar el PLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.2.)

(i)

Dice: Dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB NVMe M.2 Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1

Debe decir: Dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB, de tipo NVMe M.2 o discos con factor de forma SSF o 2,5, Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1, para tal caso la controladora de discos podría brindar el PLP.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20556756199	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío : 22:24:05

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En la fila "Controladoras", se requiere "Deberá contar con procesadores de tecnologías x86, con al menos 256GB de memoria caché por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos sólidos o flash adicionales."

Sírvase precisar la cantidad de Cores a solicitar por controladora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: ITEM 1.4 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para la ENTIDAD es un factor crítico contar con una capacidad de procesamiento concurrente, multitarea y con capacidad de manejo de cargas de trabajo intensivas, por lo que se precisa que cada controladora deberá contar con procesadores de tecnologías x86, con un total de 20 Cores como mínimo por controladora, con al menos 256GB de memoria caché por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos sólidos o flash adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Deberá contar con procesadores de tecnología x86, con al menos 256GB de memoria cache por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos solidos o flash adicionales.

Debe decir: Deberá contar con procesadores de tecnología x86, con un mínimo de 20 cores por controladora, con al menos 256GB de memoria cache por controladora, no se aceptarán soluciones con memoria de sistema basada en discos solidos o flash adicionales.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En la fila "Controladoras", se requiere "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente."

Los fabricantes líderes en la industria de sistemas de almacenamiento, en la actualidad adoptan y ofrecen arquitecturas de controladoras activo-activo, a las cuales los volúmenes creados pueden acceder de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante, lo cual permite obtener una mejor eficiencia, rendimiento y escalabilidad, manteniendo una alta resiliencia y recuperación ante fallos. Ante ello, y en aras de fomentar el principio de libre competencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que también se aceptará: "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para la ENTIDAD es un factor crítico que los controladores deban contar con características que brinden eficiencia, rendimiento y escalabilidad, manteniendo una alta resiliencia y recuperación ante fallos. En ese sentido, también se aceptará: "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Al menos (02) Dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente.

Debe decir: Al menos (02) Dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente y/o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"En la fila ""Capacidad"", se requiere ""No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado.""

Dado que los fabricantes líderes en la industria de sistemas de almacenamiento, en la actualidad adoptan y ofrecen características de RAID que no necesariamente son los estándares del mercado, permitiendo beneficiar a los clientes con innovaciones tecnológicas que brindan mejor eficiencia, rendimiento, escalabilidad, resiliencia y recuperación ante fallos. Ante ello, y en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que este requerimiento será de manera opcional."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4 **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento "No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado." será opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(i)

Dice: No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado.

Debe decir: No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado, esta premisa sera opcional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20556756199	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío : 22:24:05

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

"En la fila ""Capacidad"", se requiere ""Deberá de incluirse 600TB de capacidad usable configurados en RAID 6""

Dado que los fabricantes líderes en la industria de sistemas de almacenamiento, en la actualidad adoptan y ofrecen características de RAID que no necesariamente son los estándares del mercado, permitiendo beneficiar a los clientes con innovaciones tecnológicas que brindan mejor eficiencia, rendimiento, escalabilidad, resiliencia y recuperación ante fallos. Ante ello, y en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que también se aceptará RAID de doble paridad."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará RAID 6 o similar de doble paridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(i)

Dice: Deberá de incluirse 600TB de capacidad usable configurados en RAID 6.

Debe decir: Deberá de incluirse 600TB de capacidad usable configurados en RAID 6 o similar de doble paridad.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

"En la fila ""Eficiencia de la capacidad"", se requiere ""Debe incluir eficiencia de datos en línea, deduplicación y compresión que se habilitará de forma predeterminada.""

Los fabricantes líderes en la industria de sistemas de almacenamiento, en la actualidad adoptan y ofrecen mecanismos de eficiencia de datos en línea, tales como deduplicación y/o compresión, logrando con uno de ellos un alto nivel de eficiencia. Ante ello, y en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que también se podrá ofertar ""Debe incluir eficiencia de datos en línea, deduplicación y/o compresión de datos que se habilitará de forma predeterminada.""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará que se incluya eficiencia de datos en línea, de-duplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada y sin generar costos adicionales para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(i)

Dice: Debe incluir eficiencia de datos en línea, de-duplicación y compresión que se habilitará de forma predeterminada. El licenciamiento debe comprender como mínimo la capacidad ofertada en el equipo.

Debe decir: Debe incluir eficiencia de datos en línea, de-duplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada. El licenciamiento debe comprender como mínimo la capacidad ofertada en el equipo.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

"En la fila ""Servicios de instalación"", se requiere ""Los servicios de instalación y puesta en marcha deben ser ejecutados directamente por el fabricante.""

En vista que también se solicita un personal especialista en infraestructura que deba contar con la experiencia de cuatro años en labores de implementación de storage y que debe estar certificado en las tecnologías específicas del storage en cuestión y que estas certificaciones son emitidas por el fabricante y garantizan que el personal posee el conocimiento y las habilidades necesarias para realizar la instalación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante, sírvase confirmar que los servicios de instalación y puesta en marcha también podrán ser ejecutados por el personal ""Un (01) especialista en infraestructura""

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** ITEM 1.4 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que solo se aceptara lo que indica en la bases "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

"Para ""UN (01) JEFE DE PROYECTO"", se requiere ""Profesional Titulado y colegiado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e Informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones. Se acreditará con copia simple del título profesional y constancia de colegiatura, según corresponda, para la suscripción del contrato"".

Sírvase confirmar que la colegiatura deberá de estar habilitada."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** n/a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que la colegiatura deberá de estar habilitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

"Para ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"", se requiere ""Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones. Se acreditará con copia simple de los títulos profesionales y/o diplomas de bachiller, según corresponda, para la suscripción del contrato."" , cuyas actividades se precisan ""Será responsable de la instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada y mantendrá la interlocución con la ENTIDAD"".

Tomando en cuenta que las actividades que realizará el personal solicitado son tareas especializadas y de naturaleza técnicas, sírvase confirmar que para el ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"" también se aceptará el grado académico de ""Técnico Titulado en la carrera de Redes y Comunicaciones de Datos"".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: n/a Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que solo se aceptará lo que indica en la bases "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

"Para ""UN (01) ESPECIALISTA EN VIRTUALIZACIÓN"", se requiere ""Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones. Se acreditará con copia simple de los títulos profesionales y/o diplomas de bachiller, según corresponda, para la suscripción del contrato."" , cuyas actividades se precisan ""Será responsable de la instalación, montaje, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada y mantendrá la interlocución con la ENTIDAD"".

Tomando en cuenta que las actividades que realizará el personal solicitado son tareas especializadas y de naturaleza técnicas, sírvase confirmar que para el ""UN (01) ESPECIALISTA EN VIRTUALIZACIÓN"" también se aceptará el grado académico de ""Técnico Titulado en la carrera de Redes y Comunicaciones de Datos"".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: n/a **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se precisa que solo se aceptará lo que indica en la bases "Profesional Bachiller o Titulado en Ingeniería: Electrónica y/o Informática y/o Sistemas y/o Computación e Informática y/o Redes y Comunicación de Datos y/o Industrial y/o Sistemas e informática y/o Redes y Comunicaciones y/o Empresarial y de sistemas y/o Ciencias de la Computación y/o Electrónica de Sistemas Computarizado y/o Ingeniería de Telecomunicaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

"Para ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"", se requiere ""Contar con certificación oficial técnica en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación para la suscripción del contrato.""

En aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"", pueda contar con certificación oficial técnica y/o certificado de curso oficial técnico de 24 horas como mínimo en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación o certificado de curso, para la suscripción del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: n/a **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que el personal debe contar con una certificación oficial técnica en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

"Para ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"", se requiere ""Contar con certificación oficial técnica en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación para la suscripción del contrato.""

En aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que la certificación en referencia para ""UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA"" también se aceptará en 1) Almacenamiento y 2) Servidores y/o soluciones híbridas, que incluya servidores, emitido por el fabricante ofertado."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** n/a **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que tomando en cuenta las actividades que realizará el personal solicitado, y en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará certificación técnica oficial emitida por el fabricante que incluya almacenamiento y servidores dentro del silabo de la certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20556756199	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO MASSTEL TI S.A.C.	Hora de envío :	22:24:05

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Para "UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA", se requiere "Contar con certificación oficial técnica en la solución ofertada (almacenamiento y servidores) con antigüedad no mayor a 03 años, emitido por el fabricante, no serán consideradas certificaciones enfocadas a preventa y/o comercial. Se acreditará con copia simple de la certificación para la suscripción del contrato."

En aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase confirmar que la certificación en referencia para "UN (01) ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA" pueda tener una antigüedad no mayor a 03 años o también se aceptará certificación que no indique fecha de vencimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** n/a **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que periodo de vigencia de 3 años de antigüedad sobre la certificación del personal clave es indispensable para la implementación de la solución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el resumen ejecutivo se aprecia que solo hubo cambios en las Especificaciones Técnicas observadas por el órgano encargado de las contrataciones, más no hubo consultas u observaciones por parte de las empresas participantes en la indagación de mercado, se solicita se haga de conocimiento las marcas y modelos que acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas formuladas por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Artículo 2. Literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección advierte que lo señalado no se contempla como observación, sin embargo, se precisa que, de la revisión del expediente de contratación, se advierte que la indagación de mercado realizada por el OEC cumple con la pluralidad de postores y marcas, la misma que fue validada por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20546112773	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío : 23:54:02

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

El requerimiento técnico formulado trasgrede el principio de vigencia tecnológica, asimismo va en contra del objetivo de la contratación que es renovar su infraestructura informática con tecnología vigente y escalable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225. Artículo 2. Literal g) Vigencia Tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI no se acoge la observación formulada, la misma carece de veracidad y se desvirtúa en el numeral 5.1 de las especificaciones técnicas de las bases de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Si bien existen marcas que comercializan servidores blade y sus respectivos chasis, el requerimiento solo lo cumple el fabricante HPE con su modelo de chasis Synergy 12000 y los servidores Synergy 480, no existiendo pluralidad de marcas como principio de las contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Pluralidad de marcas

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI no se acoge la observación, se precisa que existe más de un fabricante y postor que cumplen con las especificaciones técnicas de las bases de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Se menciona que la entidad asignará las licencias de VMware, y que el contratista debe realizar la instalación de los ESXI 7.0.3.

¿La entidad cuenta con licenciamiento perpetuo o por suscripción?

¿La entidad cuenta con soporte activo de broadcom para las licencias con las que cuenta?

De contar con licenciamiento perpetuo. ¿La entidad conoce que ya no podrán renovar su suscripción y deben hacer una compra nueva en base a los cores físicos?

¿La entidad está al tanto sobre el nuevo modelo de comercialización de los productos VMware y que a la fecha para el sector publico solo es posible comercializar licencias VCF (Vmware Cloud Foundation)?

¿La entidad ha validado que los servidores ofertados en la indagación de mercado son compatibles que la versión de VMware que están solicitando instalar?

¿La entidad cuenta con acceso al portal de soporte de broadcom para la descarga de la versión solicitada y dispone de las licencias?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se precisa que el requerimiento no consiste en la adquisición de licenciamiento de vmware por cuanto estas consultas serán absueltas en la etapa de implementación de la solución; asimismo el requerimiento no consiste en la adquisición de licenciamos de Vmware, toda vez que dentro de la solución se requiere: "Debe de permitir la integración con otras plataformas de administración de hipervisores tales como VMware y Hyper-V, de tal manera de tener la opción de ejecutar operaciones desde la consola del hypervisor".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Confirmar que la entidad aceptará ofertas con servidores rackeables, en ese sentido el chasis blade y sus características serán opcionales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se confirma que la entidad solo aceptará servidores blade de conformidad con las especificaciones técnicas numeral 5.1.1 de la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Servidores.

Se aceptarán discos boot que no sean hot-swap

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI se precisa al POSTOR que se aceptaran dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB, de tipo NVMe M.2 o discos con factor de forma SSF o 2,5, Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1, para tal caso la controladora de discos podría brindar el PLP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.2.)

(¿)

Dice: Dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB NVMe M.2 Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1

Debe decir: Dos discos Hot plug, mínimo de 400 GB, de tipo NVMe M.2 o discos con factor de forma SSF o 2,5, Enterprise-class con Power Loss Protection (PLP) configurados en RAID 1, para tal caso la controladora de discos podría brindar el PLP.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Sistema de Almacenamiento
Capacidad.

Solicitan RAID 6, confirmar que se aceptará doble paridad o equivalente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.

Literal: -

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará RAID 6 o similar de doble paridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Deberá de incluirse 600TB de capacidad usable configurados en RAID 6.

Debe decir: Deberá de incluirse 600TB de capacidad usable configurados en RAID 6 o similar de doble paridad.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Confirmar que también se aceptará ¿Al menos (2) Dos controladoras activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente o de acuerdo con las mejores prácticas de cada fabricante¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que para la ENTIDAD es un factor crítico que los controladores deban contar con características que brinden eficiencia, rendimiento y escalabilidad, manteniendo una alta resiliencia y recuperación ante fallos. En ese sentido, también se aceptará: "Al menos (02) dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladas ofertadas simultáneamente o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Al menos (02) Dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente.

Debe decir: Al menos (02) Dos controladores activo-activo. Todos los volúmenes creados deben poder ser accedidos por todas las controladoras ofertadas simultáneamente y/o de acuerdo al diseño optimizado de cada fabricante

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Capacidad

Confirmar que el arreglo de discos sea de acuerdo a las mejores prácticas de cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre competencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento "No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado." será opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capítulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado.

Debe decir: No se aceptarán arreglos de discos propietarios y/o que no sean estándares del mercado, esta premisa será opcional.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código : 20546112773	Fecha de envío : 16/08/2024
Nombre o Razón social : CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío : 23:54:02

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Eficiencia de la capacidad

Confirmar que ¿Debe soportar eficiencia de datos en línea, deduplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección tomando en consideración lo señalado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 00612-2024-SUNEDU-SG-OTI precisa que en aras de fomentar el principio de libre concurrencia o competencia que rige el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aceptará que se incluya eficiencia de datos en línea, de-duplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada y sin generar costos adicionales para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capitulo III

(...)

5. Alcances y descripción de los bienes a contratar

(...)

5.1.1. Características Técnicas (Ítem 1.4.)

(¿)

Dice: Debe incluir eficiencia de datos en línea, de-duplicación y compresión que se habilitará de forma predeterminada. El licenciamiento debe comprender como mínimo la capacidad ofertada en el equipo

Debe decir: Debe incluir eficiencia de datos en línea, de-duplicación y/o compresión que se habilitará de forma predeterminada. El licenciamiento debe comprender como mínimo la capacidad ofertada en el equipo.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-SUNEDU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO PARA EL CENTRO DE DATOS DE LA SUNEDU

Ruc/código :	20546112773	Fecha de envío :	16/08/2024
Nombre o Razón social :	CIMACOM DATA S.A.C.	Hora de envío :	23:54:02

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se observa que la entidad debería realizar una contratación por paquete debido que se está solicitando distintos bienes.

CHASIS BLADE

SERVIDORES

SWITCH SAN

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

En el PAC se observa que solo se ha hecho referencia un bien con cantidad uno ... cuando el desarrollo de las EETT menciona 01 chasis , 05 servidores, 01 switch SAN, 01 sistema de almacenamiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, precisa que, de la revisión del expediente de contratación, en el extremo del requerimiento formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, en su numeral 5. Advierte que la presente contratación es la Solución de Servidores y Almacenamiento, solución que contempla Chasis Blade, Servidores, Switch San y Sistema del Almacenamiento. Por lo que la contratación se ha considerado como un Ítem Único, lo señalado se enmarca con lo dispuesto en el numeral 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en concordancia con el artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null